ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A34667

RESOLUCIÓN Nº 43.-

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2019 AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO Nº 05 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019.

Asunción, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente Nº 450 que contiene Nota UOC Nº 68 del 30 de octubre de 2019, por la cual se solicita la modificación de la Resolución de Directorio N° 18/2019 de manera a adecuar a la observación de la DNCP comunicada por Nota DNCP N° 18587/2019 del 25 de setiembre de 2019, según consta en Acta 12 del 31 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Directorio N° 18 "SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2029 "INSTALACION DE MOTOR GENERADOR EN LA TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA, INCLUYENDO MATERIALES" – ID 362.971".

Que, por Nota DNC N° 18587/2019 del 25 de setiembre de 2019 se comunica a la UOC de la ANNP, la imposibilidad de difundir a través del SICP la conclusión del Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, solicitando la corrección o los descargos correspondientes.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas LCO Nº 10 en fecha 14 de octubre de 2019, eleva informe recomendando CANCELAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10 "Instalación de Motor Generador en la Terminal Portuaria de Villeta, Incluyendo Materiales".

Que, Art. 31 de la Ley N° 2051/03 dispone la **CANCELACION DE LA LICITACION**, establece: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución por Dictamen Jurídico N° 685/19 de fecha 18 de octubre de 2019, no encuentra impedimento legal alguno para aprobar el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas y CANCELAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2019.

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y Nº 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A34668

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1° **Cancelar** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2019, autorizada por Resolución del Directorio Nº 05 de fecha 30 de julio de 2019.

Artículo 2º **Dejar** sin efecto la Resolución del Directorio del Directorio Nº 18 del 17 de setiembre de 2019.

Artículo 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a arbitrar las medidas legales correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RAMÓN CATALINO RETAMOZO DELGADO
Presidente del Directorio

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro Titular del Directorio

ROLAND DARIO STUZZENERGGER FUSTER
Miembro Titular del Directorio

RUBÉN CARMELO VALDEZ CUELLAR
Miembro Titular del Directorio

JUAN CARLOS LUCIANO MUÑOZ MENNA
Miembro Titular del Directorio